



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1008.

Circular número 379.

En la Gaceta del 31 de Agosto último, se halla inserto el Real decreto siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre las medidas adoptadas por el Gobierno de V. M. durante la época de carestía que últimamente atravesó la nación, se encuentra la exención de los derechos de portazgos á favor de los cereales. Habiendo felizmente cesado las causas que motivaron la concesion de esta franquicia, y descendido el precio de los artículos sobre que recae al nivel ordinario y normal, sin que el producto de la última cosecha dentro y fuera del reino deje recelo para el porvenir, no existe razon plausible para que continúe una exención que, si en circunstancias difíciles y angustiosas, mas bien que á obtener un resultado positivo y práctico, se dirige á calmar la ansiedad que en tales casos se apodera de las poblaciones, está completamente inmotivada en el estado de tranquilidad y bienestar en que actualmente se encuentra la Monarquía.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto decreto. San Ildefonso 29 de Agosto de

1859.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., El Marques de Corvera.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La exención de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, concedida á los trasportes del trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maíz ó panizo, por Real decreto de 17 de Enero de 1854 y Real orden de 1.º de Abril del propio año, cesará desde el 15 de Setiembre próximo en los establecimientos en que se verifica la recaudacion de los espresados derechos por cuenta del Estado, y en los arrendados cuando terminen los actuales arriendos.

Dado en San Ildefonso á 29 de Agosto de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 3 de Setiembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1009.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.

En el Boletín oficial núm. 126, fecha 7 de Agosto, último, recordé á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion que les impone el art. 191 de la Instrucción de 24 de Diciembre de 1856, que es la de asociarse á un número duplo de contribuyentes en representacion de todas las clases,

con el objeto de acordar los medios para hacer efectivos en 1860, sus respectivos cupos por encabezamiento en la contribucion de consumos. De lo acordado en la primera reunion, pocos son los que han dado conocimiento á esta administracion y el mayor número de los que lo han verificado, confunden la disposicion del citado artículo, con la del 193 El primero habla de los medios adoptables, y el segundo, de las bases que han de servir para los repartimientos en todo ó en parte. Para el primer caso venció el plazo en 31 de Agosto; para el segundo, los procedimientos son diferentes.

Acordado el repartimiento en la primera sesion de Setiembre, se asociará el Ayuntamiento de un número de vecinos contribuyentes duplo al de sus individuos para fijar y establecer las bases principales en que ha de fundarse el repartimiento individual y sus recargos, estableciendo el número de categorías que se conceptuen necesarias, con la subdivision de menores y jornaleros mantenidos por los contribuyentes que llevan tierras ó artefactos. Del resultado de esta segunda reunion se remitirá copia autorizada del acta á esta oficina, para que pueda saber si se cumple ó no lo mandado; y al propio tiempo con el objeto de tomar á su cargo la solicitud de aprobacion por la Diputacion provincial, que la negará, modificará ó aprobará en todo el mes de Octubre, por que los repartimientos han de darse concluidos antes del 31 de Diciembre.

Hechas las observaciones convenientes con respecto á los repartimientos, llamo la atencion de los encabezamientos parciales y subastas con libertad de venta ó con la exclusiva.

El encabezamiento parcial, con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies, ha de celebrarse precisamente antes del 2.º domingo de Setiembre, por que con el Sábado que precede á este, caduca el derecho, cuidando de que estos contratos obren en la Administracion antes de finalizar el indicado mes.

El segundo y tercer medio, ó sean los arriendos con libertad de ventas ó

condicion de la exclusiva, los anuncios han de hacerse antes del tercer domingo de Setiembre, para que se hallen terminados antes del primer Domingo de Noviembre y remitidos á esta oficina para el dia 15 del mismo; teniendo presente, que para los primeros basta el acuerdo de los Ayuntamientos, y asociados, y para los segundos, es preciso solicitar de la Diputacion provincial por conducto de esta dependencia, la facultad de establecer la exclusiva en las ventas al pormenor.

Para proceder con acierto en los conciertos se tendrán muy presentes los artículos contenidos en el capítulo 19 de la mencionada instrucción, y para los arriendos ó subastas están en observancia desde el 196 al 215, de la misma; por consecuencia sujetándose á sus prescripciones, los expedientes, que para su aprobacion, deben los Ayuntamientos remitir á esta oficina, llevarán consigo el sello de aprobacion.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1859.—Tomas Fábregas de Medina.—Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

NUM. 1010.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta Capital han sido declarados fallidos en el año pasado 1858, segun providencia del Sr. Gobernador de la provincia fecha 23 de Agosto de este año, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

Nombres,	Rls vn.
José Estrada y Marti.	275,94
Ramon Mas.	751,17
Pablo Perez.	751,17
Jorge Albaroz.	751,17
Tomas Moreno.	751,16
Felix Espinosa.	751,16
Juan Villalonga.	751,16
Bautista Tello.	698,59

Gregorio Calzada.	751,16	Manuel Guillen.	131,60	José Vidal.	9,85
Juan Sancho.	751,16	Crispin Vera.	131,40	Bernardino Layos.	356,35
Tomas Puyól.	751,16	Francisco Noguerras.	110,38	Antonio Pristan.	114,93
Viuda de José Gimeno.	751,16	Pilar Lacruz.	110,38	Juan Mirandeta.	76,64
Vicente Burillo.	340,11	Romualdo Sanz.	110,38	Benito Andreus.	153,28
Juan Villar.	751,16	Domingo Nogues.	139,28	Tomas Figaro.	18,30
Elias Blanco.	751,16	Paulina Aguas.	110,38	Ramon Lopez.	38,21
Hario Hernandez.	475,21	Rita Muniesa.	110,38	Juan Duran.	61,10
Joaquin Talamay.	474,36	Tomasa Lasierra.	110,38	Cristovalina Sanchez.	93,86
Mariano Pueyo y Puyol.	308,75	Francisco Rodriguez.	118,18	Manuel Iglesias.	82,80
Antonio Iturralde.	475,67	Francisco Martinez.	110,38	Pedro Garcia.	13,3
Jacobo Martinez.	475,67	Juana Larvise.	91,96	José Leonar.	12,26
Miguela Lisbona.	475,67	Josefa Solanas.	110,38	Vicente Jordan.	27,60
Pablo Monleon.	475,67	Agustina Vicen.	110,38	Vicente Rodrigo.	53,96
Nicolas Quilez.	475,67	Maria Pascual.	110,38	Teresa Badal.	101,18
Maria Bengala.	474,36	Barbara Royo.	110,38	Lorenzo Martinez.	55,19
Concepcion Ubera.	474,36	Mariano Gimenez.	110,38	Manuela Chodeca.	55,19
Antonio Got.	153,27	Maria Salvador.	110,38	Domingo Agudo.	55,19
José Julvez.	153,27	Pascuala Gimeno.	110,38	Josefa Sanz.	55,19
Manuel Cubels.	153,27	Raimundo Gracia.	110,38	Lucia Muñoz.	55,19
Isabel Bernués.	153,27	Vicente Murillo.	110,38	Gregorio Origüen.	250,36
Dionisio Berian.	153,27	Josefa Ripol.	110,38	Emilio Agustin.	250,36
Anacleto Lara.	131,40	Pascuala Alfonso.	131,40	Antonio Gallar.	13,81
Vicente Cubel.	153,37	Francisco Palomar.	110,38	Mariano Perales.	95,32
Lorenzo Lopez.	170,82	Francisco Bada.	110,38	Ramon Beser.	102,5
Gaspar Aran.	152,41	Miguel Echerrecgas	110,38	Petra Anzano.	38,32
José Pequeño.	152,41	Severa Aguilar.	110,38	Magdalena Vidal.	165,57
Juan Villar.	114,32	Antonia Almorin.	110,38	Jacinta Periz.	55,20
Francisco Ovis.	153,27	Maria Colomé.	110,38	Fernando Maicas.	114,98
Joaquina Romeo.	153,27	Gregorio Embarba.	110,38	Zaragoza 31 de Agosto de 1859. =	
Ramona Monpeon.	43,36	Manuela N.	110,38	Tomás Fábregas de Medina.	
Ventura Perez.	153,27	Clemente Sanz.	103,79		
Constantino de Gracia	36,78	Juana Perez.	110,38		
Gregorio Espui.	453,27	José Adan.	110,38		
Gayetano Castillo.	46,43	Tomasa Jordan.	110,38		
Fernin Artigas.	108,1	Magdalena de Gracia	110,38		
Isidoro Aguado.	108,1	Juan Antonio Campodarde.	110,38		
Francisca Lázaro.	153,74	Teresa Aznar.	97,21		
Lorenzo Cuello.	219,1	Joaquin Gil.	613,18		
Miguel Larruy.	153,27	Pablo Susin.	85,40		
Ramon Diaz.	153,27	José Gimenez.	459,89		
Nicolas Caparrosa.	131,40	Blas Pinilla.	613,18		
Miguel Montañes.	158,68	Mariano Laeruz.	588,68		
Catalina Lopez.	157,68	Manuel Royo.	18,40		
Manuel Sanz.	131,40	Mariano L.	18,40		
Maria Lasheras.	157,68	Santiago Marzal.	49,4		
Maria Santos Mendez.	157,68	Pedro Soro.	49,4		
Maria Roman.	131,40	Fernando Mora	24,52		
Valero Marquez.	183,94	Manuel Sanchez.	24,52		
Francisco Gimenez.	140,57	Francisco Peralta.	24,52		
Mariano Serrano.	131,40	Francisco Melendez.	24,52		
Francisco Goicorrotea.	131,40	Manuel Aparicio.	24,52		
Pedro Aquilini.	444,53	Tomas Perez.	24,52		
Anjel Castañer.	197,8	Viuda de José Gan.	49,4		
Agustin Barnolas.	153,27	Jacinto Gomez.	24,52		
Bartolomé Canabias.	153,27	Liborio Corralé.	73,57		
Leandro Tello.	153,27	Antonio Cristobal.	49,4		
Miguel Aznar.	149,79	Manuel Maricas.	214,62		
Pedro Luisalles.	152,41	Fausto Ochava.	245,27		
Federico Roman.	153,27	Mariano Irrés.	49,3		
Juan Abadia.	131,40	Frontan Gilaverte.	49,3		
Benguel Bautista.	134,89	José Medrano.	49,3		
Juan Carrasco.	184,80	José Salinas.	49,3		
Leon Barrao.	153,27	Simon Garces.	49,3		
Miguel Benedicto	153,27	Mariano N.	19,3		
Maria Gimeno.	153,27	José Martinez.	27,60		
Miria Galvan.	153,27	José Pascual Bernal.	375,58		
Pabla Callejas.	153,27	Juan Pascual del Pueyo.	65,70		
Matias Tomas Pozaloy.	110,8	Balbino San Juan.	33,72		
Maria Teresa Fambiesa.	157,68	Manuel Latorre.	375,58		
Manuel Martin.	110,38	Luis Serrano.	375,58		
Josefa Gonzalez.	157,68	Raimundo Rovira.	38,30		
Francisco Armerite.	110,38	Felix Benedicto.	89,38		
Tomasa Muñoz.	157,68	Alejo Julian.	55,19		
Joaquin Alfaro.	110,38	Petra Monforte.	27,60		
Francisco Abad.	84,8	Lucia Villagrasa.	22,99		
Antonio Asensio.	144,53	Mariano Cazaña.	36,78		
Mariano Teruel.	110,38	Leonardo Baquero.	55,19		
Crispina Miguel.	110,38	S'to y Mariano Loborda.	72,91		
Josefa Megia.	131,40	Mariano Frago.	53,19		
Serapio Clavel.	110,38	Rafael Blanco.	76,64		
Francisco Norrel.	91,96	Liborio Gascon.	89,38		
Marcos Vazquez.	110,38	Manuela Gil.	55,19		
Eugeuio Arroyo.	110,38	Agustina Montorio.	55,19		
José Polo.	91,96	Manuel Navarro.	147,16		
Juan Esteban.	91,96	Cesario Erel.	55,19		
Manuel Benedicto.	91,96	Rafael Herrero.	55,19		
Sebastian Lorenz.	131,40	Florentina N.	55,19		
Juan Oriol.	110,38	José Herrera.	38,32		

Núm. 1011.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El domingo 2 de Octubre próximo á las 11 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía sitas en los pueblos de Azuara, Belchite, Codo, Herrera, Jaulin, Lagata y Letux, con sujecion al pliego de condiciones siguiente

1.^a El remate se celebrará á las once del dia espresado ante los Alcaldes constitucionales, de dichos pueblos los Procuradores Síndicos, y Escribanos ó Secretarios quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias, y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con la obligacion de satisfacer los daños perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.^a El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiaron en 15 de Noviembre del corriente año y finará en igual dia del de 1862.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10 No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin obcion á ser indemnizados por estincion de langosta pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11 En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12 Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se inviarta en el espediente y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13 Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Azuara.

1 Un campo procedente de su capítulo eclesiástico, en término del mismo, partida del Voto, de una anega de tierra que lleva en arriendo Ramon Puertolas tipo 40 rs. anuales.

2 Otro id. procedente de id. partida de Santa Maria, de dos anegas 5 almudes, que id. Francisco Puerto, tipo 40 rs.

3 Otro id. de id. id. en Val de Aquilon, que id. Nicomedes Fuertes, tipo 40 rs. vn. (cabida) dos anegas dos almudes.

4 Otro id. de id. id. en Solanas, que id. José Cara, de pan, de cabida 3 anegas, un almud tierra, tipo 40 rs.

5 Otro procedente del capítulo de Herrera, en término de Azuara, partida de Fuendegaz, de 2 anegas 2 almudes de tierra, que lleva an arriendo Teresa Marin, tipo 40 rs.

6 Otro id. de id. partida de Solanas, de una anega 3 almudes de tierra, que lleva en arriendo Francisco Gascon, tipo 47 rs.

En el de Belchite.

1 Un campo del capítulo de dicha Villa, de 2 anegas de tierra, sito en término de la misma, partida de Valdecoro, que lleva en arriendo Juan Terol, tipo 5 rs.

2 Otro en Valdecojo, de id. id. de 4 anegas 5 almudes, que id. id. tipo 8

3 Otro id. en id. de id. de un cahiz tres almudes, id. tipo 18 rs.

4 Otro de id. de 3 anegas 8 almudes. id. en Plamias, id. 7 rs.

5 Otro id. de 3 anegas en el Prado de la Poyera, id., tipo 7 rs.

6 Otro id. de 8 almudes, en la Zoma, que lleva en arriendo, Antonio Oriol, tipo 22 rs.

7 Un campo en la Plana del Rio, procedente del capítulo eclesiástico de Moyuela, de 5 anegas de tierra, que id. en Jorge Ronchales, tipo 60 rs.

8 Un huerto procedente de id. en el Recuenco, de 3 anegas 8 almudes tierra, que id. el mismo, id. 400 rs.

9 Un campo de id. en camino de Codo, de una anega 11 almudes tierra. que id. Andres Galbez, tipo 54 rs.

10 Huerto de id. en Valdefiche, de una anega 3 almudes tierra, que id. Ramon Borias, tipo 40 rs.

11 Otro de id. en id. de 3 anegas 11 almudes tierra, que id. el mismo, tipo 128 rs.

12 Otro de id. en id. de 2 anegas 11 almudes tierra, que id. el mismo, tipo 85 rs.

13 Otro de id. en el término de Zaragoza; de 2 anegas tierra, que id. la Viuda de Manuel Ordovas, tipo 70

14 Otro de id. partida de Zoma, de 2 anegas 2 almudes tierra, que idem la misma, tipo 65 rs.

15 Otro de id. en Enchidero, de 3 anegas 8 almudes tierra, que id. Pablo Martínez, tipo 60 rs.

16 Otro de id. en el camino de Codo, de 2 anegas 6 almudes tierra, que id. el mismo, tipo 40 rs.

17 Otro de id. en el Enchidero de 2 anegas tierra, que id. Carlos Campos, tipo 56 rs.

18 Otro de id. en el Enchidero, de una anega 5 almudes tierra, que idem Nicolas Monzon, tipo 47 rs.

19 Un huerto de id. en el Camino de los desamparados, de una anega 7 almudes tierra, que id. Juan Garces, tipo 47 rs.

20 Otro de id. en Vizaiquia Perera, de 3 anegas un almud tierra, que idem Joaquín Martínez, tipo 30 rs.

21 Otro de id. en id. de una anega 8 almudes tierra, que id. Francisco Salvador, tipo 56 rs.

22 Campo de id. en los Huertos, de 6 anegas 6 almudes tierra, que idem Manuel Agud, tipo 34 rs.

23 Otro de id. en Paja Azud de una anega tierra, que id. el mismo, tipo 6 rs.

24 Huerto de id. en el camino de la Chama, de 2 anegas 3 almudes tierra, que id. Martín Riberes, tipo 94 rs.

25 Otro de id. en Chenio, de 2 anegas, que id. Manuel Calceo, tipo 58 rs.

26 Otro de id. en id. de una anega 9 almudes, que id. Manuel Escobar, tipo 54 rs.

27 Otro de id. en id. de una anega un almud, que id. José Alcayne, tipo 45 rs.

28 Otro de id. en id. de una anega un almud, que id. José Riberes, tipo 72 rs.

29 Otro de id. en La Puente, de 2 anegas 5 almudes, que id. Diego Cortés, tipo 40 rs.

30 Otro de id. en la Zoma, de 3 8 almudes, que id. Saturnino Labor-deta, tipo 80 rs.

31 Otro de id. en Valdefiches, de una anega 4 almudes, que id. Antonio Galvez, tipo 54 rs.

32 Otro de id. en id. 8 almudes, que id. Baltasar Gorriz, tipo 24 rs.

33 Otro de id. en Azud del Royo, de 2 anegas, que id. Manuel Lahoz, tipo 42 rs.

34 Un huerto de id. en Recuenco, de 3 anegas, que id. Leonardo Teral, tipo 40 rs.

35 Otro de id. en id. de 3 anegas 6 almudes, que id. Cristobal Agudo, tipo 10 rs.

36 Otro de id. en id. de 4 anegas 3 almudes, que id. Vicente Gomez, tipo 80 rs.

37 Otro de id. en id. de 9 anegas 8 almudes, que id. Pedro Beltran y Antonio Artigas, tipo 420 rs.

38 Otro de id. en Viñaza, de una anega, que id. José Ballado, tipo 30

39 Otro de id. en Tegería de una anega 6 almudes, que id. Joaquín Hernandez, tipo 60 rs.

40 Otro de id. en id. de 4 anegas un almud, que id. Manuel Minguer, tipo 280 rs.

41 Otro de id. en Viñaza, de 10

almudez, que id. Matias Val, tipo 27

42 Otro de id. en id. de una anega 10 almudes, que id. Desiderio Val, tipo 60 rs.

43 Otro de id. en Tercor, de una anega, que id. Manuel Novella, tipo 56 rs.

44 Otro de id. en San Roque, de 2 anegas 8 almudes, que id. Baltasar Front, tipo 75 rs.

45 Otro de id. en Enchidero, de 8 almudes, que id. Joaquin Obenia, tipo 120 rs.

46 Otro de id. en Val de Sirio, de 3 anegas, que id. José Destre, tipo 34 rs.

En el pueblo de Codo.

1 Un campo en los términos de dicho pueblo, proce lente de las Monjas de Gelsa, en la partida del Ravosal, de una anega 6 almudes, tierra, que la lleva en arriendo Francisco Salvador, tipo 20 rs.

2 Campo de id. en Huerta alta, de una anega 6 almudes, que id. Francisco Villuendas, tipo 20 rs.

3 Otro de id. en Zafranales, de 4 anegas, que id. el mismo, tipo 20 rs.

4 Otro de id. en Mårjen Quinto, de 3 anegas, que id. el mismo, tipo 20 rs.

5 Otro de id. en Huerta alta, de 2 anegas, que id. Gregorio Ascaso, tipo 40 rs.

6 Otro del capitulo de Herra en idem, de una anega 8 almudes, que idem Gregorio Calvete, tipo 37 rs.

7 Otro de id. en Rotura, de 3 anegas, 6 almudes, que id. el mismo, tipo 38 rs.

8 Otro de id. en Otrillos, de 2 anegas, que id. el mismo, tipo 22 rs.

9 Otro de id. en Valdepiedra, de una anega 8 almudes, que id. el mismo tipo 19 rs.

10 Otro de id. en Rotura, de una anega 2 almudes, que id. el mismo, tipo 11 rs.

11 Otro de id. en id. de 2 anegas que id. el mismo, tipo 22 rs.

12 Otro de id. en Ravosal, de 2 anegas, 2 almude, que id. el mismo, tipo 22 rs.

13 Otro de id. en id. de 2 anegas, que id. el mismo, tipo 22 rs.

14 Otro de id. en Pozuelo, de una anega 6 almudes, que id. el mismo, tipo 16 rs.

15 Otro de id. en id. de 2 anegas 6 almudes, que id. el mismo, tipo 27

16 Otro de id. en id. de 1 anegada, 4 almudes, que id. el mismo, tipo 15 rs.

17 Otro de id. en id. de 1 anega, que id. el mismo, tipo 11 rs.

18 Otro de id. en Zafranales, de 1 anega, que id. Manuel Larrosa, tipo 20 rs.

19 Otro de id. en Fondura, de 10 almudes, que id. Francisco Peralta, tipo 6 rs.

20 Otro de id. en id. de 1 anega, que id. Roberto Miranda, tipo 42 rs.

21 Otro de id. en Ravosal, de 1 anega, que id. Salvador Collado, tipo 24 rs.

22 Otro de id. en Fondura, de 1 anega, que id. Francisco Villagrasa, tipo 20 rs.

23 Otro de id. en Huerta alta, de 1 anega, 6 almudes, que id. José Ascaso, tipo 28 rs.

23 Otro de id. en id. de 9 almudes que id. el mismo Azuara, tipo 10 rs.

24 Otro de id. en Fondura, de 1 anega, 6 almudes, que id. el mismo tipo 28 rs.

25. Otro de id. en Zafranales, de 2 anegas, que id. el mismo, tipo 40 rs.

26. Otro de id. en Rotura de 2 anegas, 10 almudes, que id. Cirilo Ascaso, tipo 37 rs.

27. Otro de id. en Fondura, de 2 anegas, que id. Felis Miranda, tipo 40 rs.

28. Otro de id. en Cañalar, de 1 anega, 2 almudes, que id. Pascual Miranda, tipo 30 rs.

29. Otro del capitulo de Lécera en Huerta alta, de 2 anegas, que id. Manuel Ferrer, tipo 30 rs.

30. Otro de id. en Otrillos, de 2 anegas, que id. el mismo Ferrer, tipo 30 rs.

31. Otro de id. en id. de 1 anega, 6 almudes, que id. José Larrosa, tipo 28 rs.

32. Otro de id. en huerta alta, de 1 anega, que id. el mismo, tipo 30 rs.

33. Otro de id. en id. de 1 anega, que id. Pascual Lucea, tipo 30 rs.

34. Otro de id. en id. de 1 anega, 6 almudes, que id. Joaquin Villagrasa, tipo 24 rs.

35. Otro de id. en id. de 1 anega, 6 almudes, que id. Ramon Boved, tipo 27 rs.

36. Otro de id. en Zafranales, de 2 anegas, que id. el mismo, tipo 20 rs.

37. Otro id. en huerta alta, de 1 anega, que id. Bernardo Calvete, tipo 25 rs.

38. Otro de id. en Zafranales de 1 anega 6 almudes, que id. Mariano Boved, tipo 35 rs.

39. Otro de id. en Otrillos, de 1 anega, 6 almudes, que id. Francisco Artigas, tipo 28 rs.

40. Otro de id. en huerta alta, de 9 almudes, que id. Norberto Val, tipo 21 rs.

41. Otro de id. en Zafranales, de 2 anegas, 6 almudes, que id. Teodoro Burillo, tipo 37 rs.

42. Otro id. en Huerta alta, de 1 anega, que id. Vicente Calvete, tipo 20 rs.

43. Otro de id. en Zafranales, de 1 anega, 3 almudes, que id. Marcelino Millan, tipo 27 rs.

44. Otro de id. en Huerta alta, de 1 anega que id. el mismo tipo 26 rs.

45. Otro id. en Reguero, de 1 anega, 6 almudes, que id. Rafael Palacios, tipo 30 rs.

46. Otro de id. en Canodar, de 2 anegas, que id. el mismo tipo 38 rs.

47. Otro de id. en id. de 8 almudes, que id. el mismo, tipo 12 rs.

48. Otro de id. en la Poza, de 1 anega, 9 almudes, que id. el mismo tipo 20 rs.

49. Otro de id. en Huerta alta, de 2 anegas, que id. Patricio Millan, tipo 47 rs.

50. Otro de id. en Ravosal, de 1 anega, 3 almudes, que id. Bruno Ascaso, tipo 30 rs.

51. Otro de id. en Balleta, de 6 almudes, que id. el mismo, tipo 13 rs.

52. Otro de id. en Huerta alta, de 9 almudes, que id. Bernardo Tello, tipo 18 rs.

53. Otro del capitulo de Moyuela en Arbolados, de 2 anegas, 7 almudes, que id. Teodoro Burillo, 38

54. Otro de id. en Pozuelo, de 1 anega. 7 almudes, que id. el mismo, tipo 38 rs.

55. Otro de id. en Huerta alta, de 1 anega, 6 almudes, que id. Esteban Alvarez, tipo 26 rs.

56. Otro de id. en Otrillos, de 10 almudes, que id. Francisco Villagrasa, tipo 9 rs.

57. Otro de id. en Narangeta, de 10 almudes que id. el mismo tipo 9 rs.

58. Otro de id. en Arbolado, de 8 almudes, que id. Ceferino Lapuerta, tipo 16 rs.

59. Otro de id. en Val de la Piedra, de 6 almudes, que id. Bernardo Villagrasa, tipo 6 rs.

60. Otro de id. en Zafranales, de 1 anega, que id. el mismo tipo 12 rs.

61. Otro de id. en id. de 2 anegas que id. Agustin Salvador, tipo 38 rs.

62. Otro de id. en Ravosal, de 1 anega, 6 almudes, que el mismo tipo 37 rs.

63. Otro de id. en Huertos, de 5 almudes, que id. Andrés Val, Mayor, tipo 30 rs.

64. Otro de id. en Murgenkinto de 3 anegas, que id. el mismo, tipo 30 rs.

65. Otro de id. en Rotura, de 4 anega, 6 almudes, que id. el mismo, tipo 24 rs.

66. Otro de id. en Huertos, de 1 anega, 5 almudes, que id. Benito de la Lagunas, tipo 24 rs.

67. Otro de id. en Huerta alta, de 1 anega, 6 almudes, que id. Valero Gargallo, tipo 30 rs.

68. Otro de id. en id. de 1 anega, 4 almudes, que id. con el mismo, tipo 20 rs.

69. Otro de id. en Rabosar, de 1 anega, 10 almudes, que id. con el mismo, tipo 45 rs.

70. Otro de id. en Valdelapiedra de 2 anegas, 8 almudes, que id. el mismo, tipo 18 rs.

71. Otro de id. en Canodar, de 1 anega, 8 almudes, que id. Matias Aina, tipo 35 rs.

72. Otro id. en Huerta alta, de 1 anega, 2 almudes, que id. Roberto Val, tipo 21 rs.

73. Otro de id. en Otrillos, de 2 anegas, que id. viuda de Miguel Millan, tipo 25 rs.

74. Otro de id. en Huerta alta, de una anega 4 almudes que id. Ramon Cerra, id. 22 rs.

75. Otro de id. en id., de 2 anegas 10 almudes que id. el mismo id. 28 rs.

76. Otro de id. en Otrilloz, de 2 anegas, 8 almudes, que id. el mismo, tipo 19 rs.

77. Otro de id. en id. de 3 anegas, 11 almudes, que id. el mismo, tipo 21 rs.

78. Otro de id. en Huerta alta, de 1 anega, 4 almudes, que id. viuda Pedro Luis, tipo 30 rs.

79. Otro de id. en Otrillos, de 1 anega, que id. con la misma viuda, tipo 15 rs.

80. Otro de id. en Valseta, de 2 anegas, que id. con la misma tipo 40 rs.

81. Otro de id. en Otrillos, de 9 almudes, que id. Teodoro Burillo tipo 13 rs.

82. Otro de id. en Margenkinto de 3 anegas, que id. Bernardo Larrosa, tipo 40 rs.

83. Otro de id. en Huerta alta de 2 anegas que id. Joaquin Burillo, tipo 19 rs.

84. Otro de id. en Valleta, de 6 almudes, que id. el mismo tipo 8 rs.

85. Otro de id. en Valdelapiedra de 1 anega, que id. el mismo, tipo 14 rs.

86. Otro de id. en Zafranales, de 10 almudes, que id. el mismo, tipo 10 rs.

87. Otro de id. en Valdelapiedra, de 1 anega, que id. Felipe Collado, tipo 19 rs.

88. Otro de id. en Huerta alta,

de 4 anega, 6 almudes, que id. el mismo Collado, tipo 45 rs.

89 Otro de id. en Camino hondo, de una anega, 2 almudes, que id. Valentin Gargallo, tipo 23 rs.

90 Otro de id. en id. una anega, que id. Manuel Villagrasa, tipo 22 rs.

91 Otro de id. en Huerta alta, de una anega, que id. Hipólito Calvente, tipo 19 rs.

92 Otro de id. en Otrillos, de una anega 8 almudes, que id. el mismo, tipo 22 rs.

93 Otro de id. en Valdepedra, de una anega 8 almudes, que id. José Larrosa, tipo 30 rs.

94 Otro de id. en Cañodar, de 2 anegas 10 almudes, que id. el mismo, tipo 40 rs.

95 Otro de id. en Safranales, de una anega 3 almudes, que id. Manuel Salvador, tipo 20 rs.

96 Otro de id. en Huertos, de 2 anegas 6 almudes, que id. viuda de Miguel Poblador, tipo 50 rs.

97 Otro de id. en Huerta alta, de 2 anegas 7 almudes, que id. la misma, idem 30 rs.

98 Otro de id. en Otrillos, de una anega, que id. viuda de Francisco Burillo tipo 27 rs.

En el de Herrera.

1 Un campo de la Virgen en Casatierra, de 60 juntas tierra, que lo lleva en arriendo Romualdo Rubio, tipo 500 rs.

2 Otro de id. en Val de las aliagas, de 14 juntas, que id. el mismo, tipo 350 rs.

3 Otro de id. en Huerba, de 2 juntas, que id. el mismo, tipo 13 reales una fanega trigo.

En el de Jaulin.

1 Campo del Clero, en Val de la Puebla, de una junta tierra, que lleva en arriendo José Burillo, tipo 21 rs.

En el de Lagata.

1 Campo del capítulo de Moyuela en Hombria, de una anega un almud, que lleva en arriendo Silvestre Sutil, tipo 40 rs.

2 Otro de id. en Cavallo, de una anega 6 almudes, que id. el mismo, tipo 10 rs.

3 Otro de id. en Lafuente, de 3 anegas 6 almudes, que id. Anjel Gomez, tipo 60 rs.

En el de Letux.

1 Campo del capítulo de Moyuela en alegas, de una anega 4 almudes, que lleva en arriendo Escolástico Peg, tipo 40 rs.

2 Otro de id. en id. de una anega 5 almudes, que id. Manuel Ardid, tipo 36 rs.

3 Otro de id. en id. en Valdepuerdo, de una anega 11 almudes, idem Francisco Molinos, tipo 27 rs.

4 Otro de id. en id. de una anega 3 almudes, que id. Miguel Artigas, tipo 20 rs.

5 Otro del capítulo de Herrera en Viñaza, de 2 anegas 3 almudes, que id. Florencio Tena, tipo 40 rs.

6 Otro de id. en Palomar, de 3 anegas un almud, que id. Tomas Peguero, tipo 40 rs.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1859.— Juan F. San Juan.

Núm. 1012.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que habiendose celebrado la primera junta general de acreedores relativa á la casa fallida titulada «Mange y Lapetra» se presentó por estos la proposicion de convenio que contiene los artículos siguientes.

1.º Los que suscriben ofrecen desde luego para el cumplimiento de sus obligaciones todas las existencias de la quiebra.

2.º Para realizar dichas existencias se nombrará una comision de entre los señores acreedores para que auxiliada de los quebrados, si así se considera conveniente, practique y egecute cuanto crea necesario á los intereres de la masa de los acreedores. Esta comision será retribuida con el 2 por 100 de la venta y realizacion de los productos y demas operaciones que practique. La misma comision queda autorizada para atender discrecionalmente á las necesidades de los quebrados pasándoles lo necesario para su decente manutencion.

3.º A medida que la comision realice el capital satisfará á prorata de sus créditos á los Sres. acreedores hasta donde alcance el producto de los efectos de la masa general.

4.º El deficit que resulte despues de realizados dichos efectos será satisfecho por los deudores tan pronto lo permita su situacion.

La Comision reasume todas las facultades y atribuciones de esta Junta y queda autorizada para transigir sobre cuantas cuestiones puedan sobrevenir en el desempeño de su encargo. Zaragoza 30 de Agosto de 1859.—Mariano Lapetra.—Pascual Mange. Cuya proposicion de convenio fue aceptada por unanimidad de los acreedores concurrentes al acto y que componian mayoria. En su consecuencia se convoca á los que tengan derecho para oponerse á su aprovacion á fin de que acudan á deducirlo en este Juzgado en el término de ocho dias, con apercibimiento de que transcurridos estos sin haberse presentado la oposicion legal segun prescribe el artículo 199, de la ley de enjuiciamiento mercantil, se acordará su aprobacion. Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1859.—L. Joaquin Gallego.—Por su mandado, José Colamer.

NUM. 1013.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden Americana, de Isabel la Católica, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: que en la primera Junta de acreedores de la quiebra de la casa comercial de esta ciudad conocida bajo la razon social viuda de Ballarin y Nadal, se celebró el convenio siguiente:

1.º El proponente se obliga á pagar íntegramente á los acreedores de la casa todos los créditos contra la misma en forma siguiente: cuarenta por ciento en dos plazos por semestres vencidos dentro del primer año. á contar desde el dia de la aprobacion del convenio por el Tribunal: treinta y seis por ciento tambien en dos plazos y por semestres vencidos

en el segundo año: y el veinte y cuatro por ciento restantes en otros dos plazos é igual forma en el tercer año.

2.º Se obliga ademas con igual calidad á abonar á sus acreedores un rédito anual de dos por ciento sobre sus saldos respectivos á contar desde la aprobacion del convenio hasta las fechas en que efectúe los pagos parciales de los mismos. La liquidacion y pago de estos intereses se efectuará al satisfacer el último dividendo.

3.º A la seguridad y cumplimiento de este convenio, ademas de estar sujetos por la ley, primero el haber social de la casa como responsable que es en primer término, importante reales vellon dos millones setecientos cincuenta y ocho mil, y setenta y un céntimos, y segundo el haber particular de los socios que es responsable subsidiariamente por lo dispuesto en los artículos 267 y 352 del Código, y que importa próximamente un millon trescientos mil reales vellon ofrece el D. Juan Nadal la cantidad á que sube el compromiso ó garantía unida á este pliego y firmado por varios amigos, para el inesperado caso de que los dos valores anteriores fueran insuficientes para pagar todos los créditos, que importa un millon sesenta mil reales vellon. Se ha valuado únicamente en sesenta y cinco mil duros el haber particular de los socios, por haberse deducido del valor de los bienes en que consisie, la cantidad de reales vellon doscientos noventa y un mil, capital de un crédito escrituario que contra los particulares de D. Simon Ballarin y D.ª Maria Fidela Velasco ecsiste desde el año mil ochocientos cuarenta y ocho en favor de los señores Ballarin y Buisan hermanos de Pamplona.

4.º Se obliga el que suscribe á pagar créditos é intereses en plata ú oro á los acreedores de la plaza; haciéndolo á los de fuera en igual especie en libranzas sobre los respectivos puntos de residencia, y si lo hiciese sobre otras plazas serán de cuenta de la casa los beneficios ó quebrantos de su negociacion.

5.º Se autoriza al que suscribe para recoger con los primeros fondos que recaude los recibos de depósito que circulan en la plaza con el nombre de la casa importantes segun balance reales vellon ciento setenta y cuatro mil.

6.º Aprobado que sea el presente convenio se incorporará el que suscribe de todo el haber social de la casa, con arreglo á lo que dispone el artículo 1160 del Código de comercio.

7.º Aceptada que sea esta proposicion por los señores acreedores, se otorgarán por los mismos poderes amplios en favor de las personas que tengan á bien designar para que en caso necesario reclamen el cumplimiento de este contrato ante los Tribunales competentes, y representen los derechos de los acreedores en todo lo que pueda sobrevenir. Si por acaso se hiciese oposicion á cualquiera de las condiciones de este convenio bien sea por los acreedores disidentes ó por otra cualquiera persona, será obligatorio en los apoderados que se nombren el hacer uso ante los Tribunales de las atribuciones que se les confieren para la defensa de los derechos de los poderdantes.

8.º Los Sres. acreedores que re-

sulten nombrados para representar los derechos de los demas, no solo deberán tener poderes amplios sin limitacion alguna para defender en todos conceptos sus intereses ante los Tribunales, sino que deberán tenerlos igualmente para transigir estrajudicialmente así como para dirimir sin apelacion con la calidad de amigables componedores de que al efecto se les reviste formalmente, todas las cuestiones que entre los acreedores comprometidos puedan suscitarse. Si durante el tiempo de la liquidacion ocurriere el fallecimiento de alguno de los Sres. Comisionados los restantes podrán nombrar de entre los acreedores de Zaragoza otro que le reemplace. Si falleciere en igual periodo alguno de los Inspectores que se nombren, podrá tambien la misma Comision permanente de acreedores, proceder al nombramiento de otro que le reemplace. Igualmente podrá la misma comision reemplazar á cualquiera de los Inspectores que se nombren por los acreedores, si á juicio de la misma no cumpliere con su cometido ó se escudiere de sus atribuciones en perjuicio de la pronta liquidacion. En todos los casos la decision de la Comision permanente habrá de ser por mayoria de votos entre los comisionados que al efecto habrán de serlo en numero impar.

9.º Que los señores acreedores al aceptar esta proposicion nombrarán uno ó mas personas entre los mismos, que en union de las que nombra la testamentaria de la difunta D.ª Maria Fidela Velasco y de la que designen los amigos que prestan la garantía de que hace mérito el artículo 3.º, en lugar de egercer la intervencion de entrada y salida de los caudales de que hablan los artículos 1162 y 1163 del Código de Comercio, puedan inspeccionar todas las operaciones consignientes á la liquidacion de la sociedad. Los que obtengan de los señores acreedores esta muestra de confianza desempeñarán gratuitamente su cargo.

10. Proponiéndose el que suscribe no aguardar á reunir los fondos necesarios á cada dividendo para hacer su distribucion, ofrece efectuarla siempre que le sea posible y tenga reunida una cantidad que esceda de diez por ciento.

11. La garantía que prestan los amigos y á que se refiere el artículo 3.º disminuirá en la misma cantidad en que disminuyeren en virtud de egecutoria judicial el fondo social ó patrimonios particulares de los socios.

12. Ademas de esta garantía será ineficaz y nula, primero si ocurriere el fallecimiento de D. Juan Nadal; segundo si por causas ajenas su voluntad dejase de estar al frente de la liquidacion en cualquiera periodo de ella hasta su determinacion.

Y para noticia de los que se crean con derecho para oponerse dentro de los 8 dias siguientes al de su celebracion, que tuvo lugar ayer, se publica con sujecion al artículo 199 de la ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio.

Dado en Zaragoza á 2 de Setiembre de 1859.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S. José Barrau.